

RESISTENCIA BLANCA

2 de Julio de 1973

"Ni me callo ni me voy" L.A/ de HERRERA

POR EL PRESENTE COMUNICADO SE SOLICITA A LA CIUDADANIA NACIONAL Y NO NACIONALISTA EXCLUSIVAMENTE; TANTO DE LA CAMPAÑA COMO DE LAS VILLAS PUEBLOS Y CIUDADES DE LA PATRIA; LA MAXIMA COLABORACION POSIBLE A EFECTOS DE LOGRAR POR TODOS LOS MEDIOS QUE EL DERECHO CONSTITUCIONAL DE RESISTENCIA A LA OPRESION OTORGA, LA CAPTURA Y POSTERIR SOMETIMIENTO ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA (CONSTITUCION DE LA REPUBLICA ART. 239 NUMERAL 1º) DEL CIUDADANO JUAN BORDABERRY. Y A EFECTO DE LOGRAR LA CAPTURA Y SOMETIMIENTO ANTE TRIBUNAL DE HONOR MILITAR Y JUSTICIA PENAL COMPETENTE (CONSTITUCION DE LA REPUBLICA ART. 253) DE LOS CIUDADANOS HUGO CHIAPPE POSSE, JOSE PEREZ CALDAS Y VICTOR GONZALEZ POR HABERSELES COMPROBADO HASTA EL PRESENTE LA COMISION DE LOS DELITOS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACION:

1º) (Delito de lesa nación): Constitución de la Republica, Sección XIX ("De la observancia de las leyes anteriores, del cumplimiento y de la reforma de la presente Constitución"), Capitulo LL, art. 330: "EL QUE ATENTARE O PRESTARE MEDIOS PARA ATENTAR CONTRA LA PRESENTE CONSTITUCION despues de sancionada y publicada, SERA REPUTADO JUZGADO Y CASTIGADO COMO REO DE LESA NACION".

2º) (Atentado contra la constitucion en grado de conspiración): Código Penal, Libro II, Título I, Capitulo I ("Delitos contra la Patria"), art. 132: "SERA CASTIGADO CON DIEZ A TREINTA AÑOS DE PENITENCIARIA Y DE DOS A DIEZ AÑOS DE INHABILITACION ABSOLUTA: (NUMERAL 6) EL CIUDADANO QUE, POR ACTOS DIRECTOS, PRETENDIERE CAMBIAR LA CONSTITUCION O LA FORMA DE GOBIERNO POR MEDIOS NO ADMITIDOS POR EL DERECHO PUBLICO INTERNO".

3º) (Rebelión): Código Penal, Libro II, Título II, Capitulo II, Art 142: "LOS QUE IMPIDIEREN A LOS PODERES DEL ESTADO EL LIBRE EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SERAN CASTIGADOS CON 2 A 6 AÑOS DE DESTIERRO".

4º) (Instigación Publica a delinquir): Código Penal, Libro II, Título III, Capitulo I, Art. 147: "EL QUE INSTIGARE PUBLICAMENTE A COMETER DELITOS, SERA CASTIGADO CON CIEN A MIL DOSCIENTOS PESOS DE MULTA" (tener presente la actualización de los montos ya dispuesta en otras disposiciones)

5º) (Apología de hechos calificados como delitos): Código Penal, Libro II, Título III, Capitulo I, Art. 149: "EL QUE INSTIGARE PUBLICAMENTE A DESOBEDECER LAS LEYES, O SUSCITARE, EN FORMA TAMBIEN PUBLICA EL ODIOS DE CLASES, SERA CASTIGADO CON CIEN A QUINIENTOS PESOS DE MULTA" (Idem supra actualización).

6º) (Usurpación de funciones): Código Penal, Libro II, Título IV, Capitulo I, Art. 166: "EL QUE INDEBIDAMENTE, ASUMIERE O EJERCITARE FUNCIONES PUBLICAS, SERA CASTIGADO CON PENA DE TRES A DOCE MESES DE PRISION"/

7º) (Asociación para delinquir): Código Penal, Libro II, Título III, Capitulo I, art. 150: "LOS QUE EN NUMERO QUE NO BAJAREN DE CUATRO SE ASOCIACEN PARA COMETER DELITOS, SERAN CASTIGADOS, POR EL SIMPLE HECHO DE LA ASOCIACION, CON SEIS MESES DE PRISION A CINCO AÑOS DE PENITENCIARIA".

8º) (Atentado): Código Penal, Libro II, Título IV, Capitulo V, art. 171: "SE COMETE ATENTADO USANDO VIOLENCIA O AMENASA CONTRA UN FUNCIONARIO PUBLICO, CON ALGUNO DE LOS SIGUIENTES FINES:" (numeral 2º) "EL DE ESTORBARLE SU LIBRE EJERCICIO" (Acápita) "ESTE DELITO SE CASTIGA CON TRES MESES DE PRISION A TRES AÑOS DE PENITENCIARIA". (Circunstancias agravantes): Art. 172: (numeral 2º) "EL QUE LA VIOLENCIA O AMENAZA SE EJECUTARA CONTRA MAS DE DOS FUNCIONARIOS O CONTRA UN CUERPO POLITICO O ADMINISTRATIVO, DE ORGANIZACION JERARQUICA O COLEGIADA, O CONTRA UN FUNCIONARIO DEL ORDEN JUDICIAL", y (numeral 3º) "EL QUE LA VIOLENCIA O AMENAZA SE EJECUTARE CON ARMAS".

9º) (Desacato): Código Penal, Libro II, Título IV, Capitulo V, art. 173: "SE COMETE DESACATO, MENOSCABANDO LA AUTORIDAD DE LOS FUNCIONARIOS DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES MANERAS: 1º) POR MEDIO DE OFENSAS REALES? ESCRITAS

O VERBALES, EJECUTADAS EN PRESENCIA DEL FUNCIONARIO O EN EL LUGAR EN QUE ESTE LAS EJERCIERE Y FUERA DE LA PRESENCIA DEL MISMO PERO EN ESTOS DOS ULTIMOS CASOS, CON MOTIVO O A CAUSA DE LA FUNCION.-2º) POR MEDIO DE LA DESOBEDIENCIA ABIERTA, AL MANDATO DE LOS FUNCIONARIOS. SE CONSIDERAN OFENSAS REALES, ESCRITAS O VERBALES, EJECUTADAS EN PRESENCIA DEL FUNCIONARIOS.- SE CONSIDERAN OFENSAS REALES, EL PENETRAR CON ARMAS EN EL LUGAR DONDE LOS FUNCIONARIOS EJERCIEREN SUS FUNCIONES, LA VIOLENCIA EN LAS COSAS, LOS GRITOS Y ADEMANES OFENSIVOS, AUN CUANDO NO SE DIRIJAN CONTRA ESTOS. EL DELITO SE CASTIGA CON TRES A DIECIOCHO MESES DE PRISION."

10º) (Atentados políticos): Código Penal, Libro II, Título XI, Capítulo IV, art. 303: "EL QUE CON VIOLENCIAS O AMENAZAS, IMPIDIERE O COARTARE EL EJERCICIO DE CUALQUIER DERECHO POLITICO, CUANDO EL HECHO NO SE HALLARE PREVISTO POR DISPOSICIONES ESPECIALES, SERA CASTIGADO CON DESTIERRO DE DOS A SEIS AÑOS".-

11!) (Injuria): Código Penal, Libro II, Título XII, Capítulo VI, art. 334: "EL QUE FUERA DE LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTICULO PRECEDENTE, OFENDIERE DE CUALQUIER MANERA, CON PALABRAS, ESCRITOS O HECHOS, EL HONOR LA RECTITUD O EL DECORO DE UNA PERSONA, SERA CASTIGADO CON PENA DE TRES A DIECIOCHO MESES DE PRISION". (Circunstancias agravantes) art. 335: "LOS DELITOS PRECEDENTES SERAN CASTIGADOS CON UN AUMENTO DE UN SEXTO A UN TERCIO DE LA PENA, CUANDO SE COMETIEREN EN DOCUMENTOS PUBLICOS O CON ESCRITOS, DIBUJOS O PINTURAS DIVULGADAS PUBLICAMENTE O EXPUESTAS AL PUBLICO".- (Este delito es castigado a petición del ofendido o de los ofendidos, habiéndose ya radicado la correspondiente denuncia).

12º) (Asociaciones subversivas): Ley 10.279, del 19/XI/42: art. 6º, inciso I): "EL QUE PROMUEVE, CONSTITUYE, ORGANIZA O DIRIGE AUNQUE SEA BAJO FALSO NOMBRE O EN FORMA SIMULADA, ASOCIACIONES, SECCIONES, ENTES O INSTITUCIONES, SERA CASTIGADO CON PENA DE TRES MESES A QUINCE MESES DE PRISION".-

13º) (Circunstancias agravantes que se han configurado en la comisión por parte de los requeridos de los delitos arriba denunciados): Código Penal, Libro I, Título III, Capítulo II, art. 47: "AGRAVAN EL DELITO, CUANDO NO CONSTITUYEN ELEMENTOS CONSTITUTIVOS O CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES ESPECIALES DEL MISMO, LAS CIRCUNSTANCIAS SIGUIENTES: "(numeral 5º) "PREMEDITACION Y ENGAÑO" (numeral 1º) "ALIVOSIA", (numeral 6º) "ABUSO DE FUERZA", (numeral 8º) "CARACTER PUBLICO DEL AGENTE" (Numeral 11º) "SUSTRACCION A LAS CONSECUENCIAS NATURALES O LEGALES DEL DELITO", y (Numeral 13º) "ABUSO DE AUTORIDAD".

SE REITERA FINALMENTE A LA CIUDADANIA DE LA REPUBLICA Y EN PARTICULAR A LOS MIEMBROS RETIRADOS Y EN ACTIVIDAD DE LAS FUERZAS ENCARGADAS DE CUSTODIAR LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA, QUE TODO LO QUE SE HICIERE EN EL SENTIDO DE LOGRAR LA CAPTURA DE DICHAS PERSONAS ES CONFORME A LA MISMA Y A LOS CODIGOS PENALES COMUN Y MILITAR, Y QUE DESOBEDECER EL MANDATO ILEGITIMO ES CUMPLIR CON LA LEY.-

PARTIDO NACIONAL
DEFENSOR DE LAS LEYES